

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Mayo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 252.

Secretaría.—Sección 3.ª

Según me participa el Alcalde de Perales, el día 26 del actual el vecino del mismo pueblo Leoncio González, se halló una caballería menor, cuyas señas se expresan á continuación y la cual se hallaba desmandada antes de llegar á Venta de Baños.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, por si pareciere el dueño de mencionada caballería.

Palencia 30 de Abril de 1887.—  
El Gobernador, Santiago Herraiz.

Señas de la caballería.

Edad dos años, pelo cardino, alzada mediana, tiene un cabezón y una traba de cerda de ramal.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Carreteras.—Subasta de obras.

Acordado por esta Corporación que se proceda á la ejecución de las obras de afirmado en la segunda parte del trozo tercero de la carretera provincial de tercer orden de Melgar de Yuso á Osorno, las cuales se efectuarán en un todo confor-

me con los planos, pliegos de condiciones facultativas del proyecto general, bajo el tipo de 27.000 pesetas 40 céntimos, se anuncia la subasta de las mismas por medio del presente número y de conformidad con las siguientes

Condiciones económicas.

1.ª El acto del remate en el que habrá de observarse el procedimiento que se determina en las reglas 1.ª á la 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar á las diez de la mañana del día 3 de Junio próximo, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Marcelo Barrios, representante de la Asamblea provincial para estos casos y ante el Notario público encargado de dar fé del remate y elevarlo á escritura pública, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 22 del predicho Real decreto, siendo de cuenta del contratista el pago de los gastos que con este motivo se ocasionen.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir precisamente en la Caja de la Corporación contratante ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia, en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial el cinco por ciento aprobado, el cual habrá de elevarse, una vez hecha la adjudicación definitiva, al diez por ciento, bajo las responsabilidades que se determinan en el art. 23 del referido Real decreto y en el plazo prefijado en el art. 21.

3.ª Las proposiciones se formularán en papel de á peseta, según

Real orden de 26 de Diciembre de 1882, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él ó no se presenten en pliego cerrado y rubricados por los proponentes, en cuyo sobre han de consignar el nombre de la carretera y al que acompañarán el resguardo y la cédula personal, cuyos documentos serán devueltos concluido que sea el acto y los talones de depósito sin deducción alguna, á los cinco días que el art. 19 establece para reclamar contra la subasta, excepción hecha de los autores de proposiciones desechadas, con la salvedad que establece la regla 4.ª del artículo 17, que lo recogerán en el acto, quedando solo las de aquellos que presenten las proposiciones más ventajosas, á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras.

4.ª No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de las 27.000 pesetas 40 céntimos, tipo del remate, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquel, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el art. 19, serán resueltas por la Comisión provincial dentro del plazo que se señala en el art. 20 del predicho Real decreto por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

5.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por el espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.ª La Comisión provincial á nombre de la Diputación se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta, sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

7.ª Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como se haya hecho el replanteo sobre el terreno por el Director de Obras provinciales.

8.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificación del susodicho Director que valorará las obras ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en el remate.

9.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de precio, sean cualesquiera las circunstancias que pudieran ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescisión, nulidad y efectos de la adjudicación por la vía contencioso-administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el art. 28 del tantas veces citado Real decreto.

10.ª Si el contratista dejare de cumplir algunas de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, observándose al efecto el procedimiento que se estatuye en los artículos 32 y 33 del mentado Real decreto.

11.ª Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, que se ejecutarán en el plazo de doce meses, serán reconocidas por el Director facultativo de las provinciales, quien efectuará la recep-

ción de ellas si las encontrase con las condiciones necesarias y los requisitos que se establecen en la legislación vigente de Obras públicas y de conformidad á lo que se fija en el proyecto, de cuya recepción se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobación de la Comisión provincial, y aprobada que sea, se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado, quedando desde esta fecha á cargo de S. E. la Diputación la conservación de las referidas obras.

12.ª Los gastos de replanteo de las obras, como asimismo los que originen la toma de datos para la liquidación final de las mismas, serán de cuenta del rematante, con arreglo á lo que se establece en la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de afirmado de la segunda parte del trozo tercero de la carretera provincial de Melgar de Yuso á Osorno, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... tantas pesetas—en letra—sujetándose á los documentos anteriormente indicados.—Fecha y firma del proponente.

Palencia 29 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, Benigno Arroyo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Acordado por esta Corporación que se proceda á la ejecución de las obras de afirmado en la primera parte de los trozos 5.º y 8.º de la carretera provincial de tercer orden de Mazariegos á Lagartos, "Sección de Frechilla á Pozo de Urama," las cuales se efectuarán en un todo conforme con los planos, pliegos de condiciones facultativas del proyecto general, bajo el tipo de 26.997 pesetas 22 céntimos, se anuncia la subasta de las mismas por medio del presente número y de conformidad con las siguientes

*Condiciones económicas.*

1.ª El acto del remate en el que habrá de observarse el procedimiento que se determina en las reglas 1.ª á la 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar á las diez de la mañana del día 3 de Junio próximo, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Marcelo Barrios, representante de la Asamblea provincial para estos casos y ante el Notario público encargado de dar fé del remate y elevarlo á escritura pública, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.ª y 22 del predicho Real decreto, siendo de cuenta del contratista el pago de los gastos que con este motivo se ocasionen.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir precisamente en la Caja de la Corporación contratante ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia, en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial el 5 por 100 aprobado, el cual habrá de elevarse, una vez hecha la adjudicación definitiva al 10 por 100, bajo las responsabilidades que se determinan en el art. 23 del referido Real decreto y en el plazo prefijado en el artículo 21.

3.ª Las proposiciones se formularán en papel de á peseta, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él ó no se presenten en pliego cerrado y rubricados por los proponentes, en cuyo sobre han de consignar el nombre de la carretera y al que acompañarán el resguardo y la cédula personal, cuyos documentos serán devueltos concluido que sea el acto y los talones de depósito sin deducción alguna, á los cinco días que el art. 19 establece para reclamar contra la subasta, excepción hecha de los autores de proposiciones desechadas, con la salvedad que establece la regla 4.ª del artículo 17, que lo recojerán en el acto, quedando solo los de aquellos que presenten las proposiciones más ventajosas, á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras.

4.ª No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de las 26.997 pesetas 22 céntimos, tipo del remate, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquel, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el artículo 19, serán resueltas por la Comisión provincial dentro del plazo que se señala en el artículo 20 del predicho Real decreto por el que

se regulan las contrataciones de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

5.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.ª La Comisión provincial á nombre de la Diputación se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta, sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

7.ª Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como se haya hecho el replanteo sobre el terreno por el Director de Obras provinciales.

8.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificación del susodicho Director que valorará las obras ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en el remate.

9.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de precio sean cualesquiera las circunstancias que pudieran ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescisión, nulidad y efectos de la adjudicación por la vía contencioso-administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el art. 28 del tantas veces citado Real decreto.

10.ª Si el contratista dejare de cumplir algunas de las condiciones anteriores, quedará rescindido el

contrato con pérdida de la fianza, observándose al efecto el procedimiento que se estatuye en los artículos 32 y 33 del mentado Real decreto.

11.ª Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, que se ejecutarán en el plazo de doce meses, serán reconocidas por el Director facultativo de las provinciales, quien efectuará la recepción de ellas si las encontrase con las condiciones necesarias y los requisitos que se establecen en la legislación vigente de Obras públicas y de conformidad á lo que se fija en el proyecto, de cuya recepción se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobación de la Comisión provincial, y aprobada que sea, se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado, quedando desde esta fecha á cargo de S. E. la Diputación la conservación de las referidas obras.

12.ª Los gastos de replanteo de las obras, como asimismo los que originen la toma de datos para la liquidación final de las mismas, serán de cuenta del rematante, con arreglo á lo que se establece en la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de afirmado de la primera parte de los trozos 5.º y 8.º de la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos, "Sección de Frechilla á Pozo de Urama," se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... tantas pesetas (en letra), sujetándose á los documentos anteriormente indicados.—Fecha y firma del proponente.

Palencia 29 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, Benigno Arroyo.—P. A. de la C. P., el Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**FACTORÍA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.**

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la segunda quincena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	FECHAS.	CANTIDADES.	Artículos.	Precio de la unidad.	Importe — Pesetas Cts.
D. Pedro Pérez Rebollar.	Palencia.	25	600 litros.	Aceite.	1 08	648 "

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.**

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la primera y segunda quincena del presente mes con inclusión de todo gasto.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	FECHAS.	CANTIDADES.	Artículos.	Precio de la unidad.	Importe — Pesetas Cts.
D. Francisco Pérez.	Palencia.	9	152'50 qq.ª m.ª	Trigo.	27 17	4144 "
El mismo.	Id.	25	555 hectólitros.	Cebada.	14 46	8025 30
El mismo.	Id.	25	1000 qq.ª m.ª	Paja.	4 95	4950 "

Palencia 28 de Abril de 1887.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Celestino Sánchez.—El Administrador, Juan Isart.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Mayo de 1887.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Anastasio Huidobro.	Cervera.	Rústica.	Clero.	6918	Velilla de Tarilonte.	18	1	Febrero	1870	14	Mayo.	1887	32	50	6	137
Faustino Rodríguez..	Astudillo.	Urbana.	"	4942	Itero de la Vega.	14	27	Enero	1874	13	"	"	76	80	10	188
José Alvarez.	Villaumbrales.	Rústica.	"	13406	Villaumbrales.	11	4	Diciembre	1876	12	"	"	25	10	13	63
Policarpo Nieto.	Palencia.	"	"	13489	Abia de las Torres.	11	19	"	"	14	"	"	129	25	"	65
El mismo.	Idem.	"	"	13468	Idem.	11	"	"	"	"	"	"	150	"	"	66
Nicasio Barón..	Abia de las Torres.	"	"	13478	Idem.	11	"	"	"	"	"	"	146	"	"	68
Pablo Orejón.	Astudillo.	"	"	13522	Astudillo.	11	20	Enero	1877	15	"	"	155	05	"	69
Ecequiel Villazán.	Idem.	"	"	13518	Idem.	11	"	"	"	"	"	"	200	"	"	70
Márcos García.	Palencia.	"	"	10624	Villalobón.	11	1	Mayo	1876	17	"	"	50	"	"	74
Benito Martín.	Abia de las Torres.	Urbana.	"	29694	Abia de las Torres.	10	6	Abril	"	13	"	"	25	"	14	51
Gregorio Martín..	Abarca.	Rústica.	"	22 y otros.	Abarca.	10	28	Marzo	1878	15	"	"	31	25	"	52
El mismo.	Idem.	"	"	51 y otros.	Idem.	10	"	"	"	"	"	"	35	"	"	53
Abdón Martín.	Idem.	"	"	41 y otros.	Idem.	10	"	"	"	16	"	"	39	40	"	54
El mismo.	Idem.	"	"	1 y otros.	Idem.	10	"	"	"	"	"	"	52	50	"	55
Eugenio Retuerto.	Paredes.	"	"	10179	Paredes de Nava.	10	24	Abril	1877	18	"	"	53	50	"	56
Policarpo Nieto.	Palencia.	"	"	13472	Abia de las Torres.	10	19	Diciembre	1876	20	"	"	82	75	"	57
Luis González..	Paredes.	"	"	7303	Paredes.	10	24	Abril	1877	18	"	"	50	"	"	64
Policarpo Nieto.	Palencia.	"	"	6859	Páramo.	9	7	Enero	1879	14	"	"	110	50	15	49
Angel Emperador.	Paredes.	"	Instrucción pública.	33094	Villasabariego.	7	12	Junio	1877	18	"	"	45	"	17	57
El mismo.	Idem.	"	"	33087	Idem.	7	"	"	"	"	"	"	51	10	"	58
Franco Pérez..	Osorno.	"	Clero.	3813	Osorno.	3	9	Febrero	1885	13	"	"	206	50	18	85
El mismo.	Idem.	"	"	3765	Idem.	3	19	"	"	"	"	"	225	50	"	86
Mariano Andrés.	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	2152	Becerril de Campos.	3	21	Marzo	"	16	"	"	45	"	"	87
Simplicio Antolín.	Idem.	"	"	2124	Idem.	3	"	"	"	"	"	"	41	30	"	88
Laureano Andrés.	Idem.	"	"	2172	Idem.	3	14	"	"	19	"	"	50	"	"	89
Manuel García.	Idem.	"	"	2333	Idem.	3	19	"	"	"	"	"	75	10	"	90
Mateo Cisneros.	Idem.	"	"	2230	Idem.	3	"	"	"	"	"	"	28	20	"	91
Francisco Zaragosi.	León.	Rústica.	"	4411	Támara.	3	27	"	"	"	"	"	142	60	"	93
Francisco Jaco.	Becerril.	Urbana.	"	2133	Becerril.	3	21	"	"	20	"	"	70	40	"	94
Antonio Pedrosa..	Támara.	Rústica.	"	4384	Támara.	3	27	"	"	"	"	"	51	"	"	95
Francisco de la Fuente.	Idem.	"	"	4383	Idem.	3	30	"	"	"	"	"	206	70	"	97
Germán Cabezudo.	Baltanás.	"	"	5528	Baltanás.	2	3	"	1886	17	"	"	22	20	19	168
Santiago Moreno.	Villamediana.	Urbana.	"	4782	Villamediana.	2	"	"	"	"	"	"	50	50	"	169
Orescencio Rodríguez.	Baltanás.	"	"	5572	Baltanás.	2	1	"	"	"	"	"	40	10	"	170
Francisco Macho.	Idem.	"	"	5607	Idem.	2	10	"	"	"	"	"	21	08	"	171
Juan Delgado..	Torre de los Molinos.	Rústica.	Propios.	31116	Torre de los Molinos.	8	4	Setiembre	1876	14	"	"	32	50	"	95
El mismo.	Idem.	"	"	31097	Idem.	8	"	"	"	"	"	"	30	"	"	96
El mismo.	Idem.	"	"	31124	Idem.	8	"	"	"	"	"	"	32	50	"	97
Silverio Lomas.	Idem.	"	"	31089	Idem.	8	"	"	"	"	"	"	30	"	"	98
Angel Emperador.	Paredes.	"	"	31155	Villasabariego.	7	9	Marzo	1877	18	"	"	22	10	20	49
El mismo.	Idem.	"	"	31226	Idem.	7	16	"	"	"	"	"	27	30	"	50
Pedro Delgado.	Calzadilla.	"	"	35088	Calzadilla de la Cueva.	3	13	Enero	1885	19	"	"	121	10	21	65
Mariano López.	Fuentes de Valdepero.	"	"	22112	Fuentes de Valdepero.	2	11	Marzo	1886	13	"	"	25	50	22	57
Benigno Arroyo..	Palencia.	Un solar.	Beneficencia.	33781	Palencia.	9	20	"	1879	16	"	"	188	50	11	9
Matias Martín..	Fuentes de Valdepero.	Rústica.	Instrucción pública.	1042	Fuentes de Valdepero.	2	12	"	1886	13	"	"	94	"	"	22

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.  
 Palencia 30 de Abril de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.

### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

*Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de Piña de Campos durante el último trimestre.*

*Día 2 de Enero.*

Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos correspondiente á este mes, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobación.

*Día 9.*

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de una comunicación de la Comisión de Pósitos de la provincia, por la que se ordena la rendición de las cuentas de dicho establecimiento en el término de quince días, acordándose se haga saber al efecto al Alcalde y Depositario de los años á que se refiere y bajo los apercebimientos que expresa.

*Día 23.*

Dada cuenta del extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año económico actual, acordaron prestarle su aprobación.

*Día 30.*

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando responsable al Ayuntamiento del débito de contingente provincial, acordó éste gestionar para que dentro del término concedido ó antes si posible fuera se realicen los débitos. Se acordó aprobar el padrón de vecindad, que de él se formen las listas que han de preceder al libro del Censo electoral poniéndose al público durante los quince días del mes de Febrero, y resueltas las reclamaciones que hubiere se forme la rectificadora que se expondrá al público durante los quince días del décimo mes. Que se abonen á D. Francisco Coloma del capítulo de Imprevistos 40 pesetas por la formación de la nueva cartilla evaluatoria para el expediente de reclamación de agravios de la contribución territorial; y por último, y para formar el apéndice se anuncia por término de quince días la presentación de altas y bajas por los contribuyentes vecinos y terratenientes.

*Día 6 de Febrero.*

Se dió cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos, ascendente á 2.103 pesetas y 50 céntimos, y fué aprobada. Se acordó anunciar la vacante de la plaza de guarda municipal de esta villa por término de diez días.

*Día 20.*

Acordando remitir á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia la propuesta de Vocales para la renovación de las Juntas periciales. Que se incluya en las listas electorales para la elección de Concejales á Eleuterio Ibáñez, y declarar no ha lugar á hacer tal inclusión por lo que hace á D. Mariano Fernández, por no haber justifi-

cado los particulares del art. 40 de la ley Municipal.

*Día 27.*

Nombrando por parte del Ayuntamiento Vocales de la Junta pericial á D. Miguel Rey, D. Santos Doncel y D. Andrés Villegas, y suplente á D. Andrés Mediavilla, y proponiendo terna para la elección que corresponde á la Administración, que le será remitida.

*Día 6 de Marzo.*

Acordando se haga saber á los peritos Vocales de la Junta pericial nombrados por la Administración D. Claudio Valles, D. José González, D. Ramón Reol y D. Rafael Sánchez y á los nombrados por el Ayuntamiento, que se proceda á la instalación de la Junta con dichos peritos y los que vienen funcionando procedente de la última renovación, dando principio á los trabajos que les están encomendados. Se aprobó la distribución de fondos presentada por el Secretario-Contador, ascendente á 1.890 pesetas y 26 céntimos, y por último se acordó publicar las listas definitivas de los electores para Compromisarios de Senadores.

*Día 13.*

Acordando contestar al interrogatorio á que se refiere la circular del Gobierno civil respecto á la averiguación y deslinde del caudal que posee el Ayuntamiento dentro del término que la misma expresa, y que se reúnan los datos necesarios al efecto, y por último acordaron que se abonen al Veterinario D. Robustiano Martín y por cuenta del capítulo de Imprevistos 30 pesetas por los reconocimientos practicados á evitar el contagio de la enfermedad variolosa.

*Día 15.*

Se acordó hacer la designación de adjuntos por sorteo como dispone la Instrucción de Consumos vigente, y se verificó, nombrándose de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría.

*Día 26.*

En este día se acordó adoptar como medio para cubrir el encabezamiento de consumos por este distrito, el arriendo de los derechos con venta libre, sin perjuicio de intentar previamente los encabezamientos gremiales, para lo cual se les concede el plazo de ocho días, pasado el cual se anunciará la su-  
basta con un día de anticipación.

*Día 27.*

En este día se nombró Comisionado para asistir al juicio de exenciones, al Sr. Alcalde Presidente Don Isidro Rojas. Y dada cuenta de la presentada por el Regidor Síndico de los gastos que ha originado la obra del meson de villa, ascendente á 251 pesetas, estando justificada, acuerdan prestarle su aprobación y que del presupuesto corriente se paguen las 100 pesetas que comprende el mismo para la reparación

de tales obras, y las restantes con cargo á igual artículo del presupuesto para el año próximo venidero, á cuyo efecto el Ayuntamiento y Junta ha figurado en el mismo la partida correspondiente y expidiéndose á favor del Regidor Síndico los oportunos libramientos.

Piña de Campos 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Isidro Rojas.—El Secretario, Antonio Vallejo.

### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el tercer trimestre del año económico actual.*

*Día 1.º de Enero.*

Trató la Corporación de la formación de las listas electorales para Concejales y la de Compromisarios para Senadores.

*Día 2.*

Se trató de la aprobación del extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre de este año.

*Día 16.*

Trató la Corporación de que el Sr. Regidor Interventor había rendido las cuentas municipales del año último, acordando su pase al Síndico para su censura.

Se aprobó el presupuesto adicional para este ejercicio.

*Día 23.*

Trató la Corporación del dictamen emitido por el Regidor Síndico á las cuentas del año último, en las cuales no encuentra reparos, acordando su fijación definitiva y su pase á la Junta municipal para su tramitación y censura, según lo que disponen los artículos 161 al 164 de la ley.

*Día 30.*

Presentada por el Secretario-Contador la distribución de fondos importante por todos conceptos 287 pesetas 48 céntimos, fué aprobada.

*Día 20 de Febrero.*

Trató la Corporación en unión con el pueblo de nombrar una Comisión que, en unión del Ayuntamiento, censure las cuentas y forme los presupuestos ordinarios.

*Día 26.*

Trató la Corporación del sorteo de un Concejal que tenía que cesar de los elegidos en las elecciones de 1885, resultando salir el Concejal D. Juan de Castro Martín.

*Día 27.*

Trató la Corporación del nombramiento de un perito repartidor para territorial y formación de ternas para los que tenía que nombrar el Sr. Administrador de Contribuciones.

Presentada por el Secretario-Contador la distribución de fondos importante por todos conceptos 300 pesetas 55 céntimos, fué aprobada.

*Día 13 de Marzo.*

Trató la Corporación del pliego de reparos de las cuentas de 1874 á

1875, según oficio del Sr. Gobernador, acordando se haga ejecutivo dicho pliego de reparos.

Se aprobó por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de 1887 á 1888, ordenando se fije al público por término de quince días, transcurrido el cual se someta á la discusión de la Junta municipal.

Trató la Corporación del sorteo de contribuyentes en igual número al de Concejales, para que en unión del Ayuntamiento acuerden el medio de cubrir el encabezamiento del cupo de consumos.

*Día 20.*

Se dió contestación al interrogatorio remitido por el Sr. Gobernador de los bienes y derechos que tiene este Municipio.

*Día 27.*

Trató la Corporación de la aprobación de la distribución de fondos formada por el Secretario-Contador, importante por todos conceptos 300 pesetas 55 céntimos. También de coger las presas.

*Día 30.*

Se trató de la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año de 1887 á 1888.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual.

Abarca 18 de Abril de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de novecientas noventa y ocho pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Frechilla 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Raimundo Redondo.

### Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base fundamental para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que se crean con derecho.

Gozón 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eusebio Sarmiento.